



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

UMSA

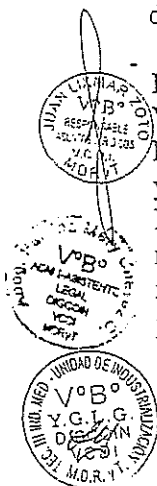
la mejor

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE COCA Y DESARROLLO INTEGRAL Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS – FACULTAD DE CIENCIAS PURAS Y NATURALES

Conste por el presente Convenio de Cooperación Técnica que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (LAS PARTES INTERVINIENTES)

El MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, legalmente representado por su Ministro, Dr. César Hugo Cocarico Yana con C.I. N° 3377028 L.P., designado mediante Decreto Presidencial N° 2501 de fecha 31 de agosto de 2015; y el VICEMINISTRO DE COCA Y DESARROLLO INTEGRAL, representado por el Sr. Ernesto Cordero Cornejo, con C.I. 4820279 L.P., designado a través de la Resolución Suprema N° 19154 de fecha junio 17 de 2016, con domicilio en zona Villa El Carmen, calle 3 N° 100, Teléfonos/Fax: 2114255 - 2213232, que en adelante se denominarán MDRyT.



La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, legalmente representada por el Dr. Waldo Albarracín Sánchez, con C.I. 2312846 L.P., designado como Rector, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 582 de fecha noviembre 27 de 2013 y la FACULTAD DE CIENCIAS PURAS Y NATURALES representada por el M.Sc. Franz Cuevas Quiroz, con C.I. 1335197 P.T., designado como Decano Facultad, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 571/2013 de fecha noviembre 13 de 2013, con domicilio en la Av. Villazón N° 1995, Edificio Antiguo, primer patio, en la ciudad de La Paz, Teléfonos/Fax: 2440571 - 2443193, que en adelante se denominarán UMSA.



SEGUNDA: (MARCO INSTITUCIONAL)

2.1. MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 175 parágrafo I numeral 23, todos los Ministros de Estado tienen dentro de sus atribuciones, suscribir convenios institucionales e interministeriales. En ese entendido dentro del marco de las competencias del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, concordante con el Artículo 109 inciso n) de la misma norma, son competencias del MDRyT, formular políticas de desarrollo integral que recuperen y revaloricen los usos legales de la hoja de coca, así como la investigación científica, industrialización y el desarrollo integral de las zonas productoras.

Por otra parte, el MDRyT, tiene bajo su dependencia al Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral, y éste a su vez a la Dirección General de la Hoja de Coca, de quien depende la Unidad de Industrialización.

2.2. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Es reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 92 de la Constitución Política del Estado y artículo 52 del Código Civil en actual vigencia, se encuentra representada por su Rector de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 parágrafo I de



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

UMSA

la mejor

su Estatuto Orgánico y tiene como misión ser una institución autónoma, pública y gratuita responsable de la generación y difusión de conocimiento científico, de la formación de profesionales idóneos de reconocida calidad para la construcción de una sociedad justa, desarrollada, productiva, inclusiva y competitiva a nivel local, regional y nacional.

El Herbario Nacional es un centro de investigación científica y de apoyo a la formación universitaria y profesional en nuestro país. Fue creado en enero de 1984 por un convenio suscrito entre el Instituto de Ecología de la UMSA y el Museo Nacional de Historia Natural, con el auspicio de la organización Flora Neotrópica (UNESCO). La finalidad de su creación fue la de consolidar los estudios de flora y vegetación desarrollados hasta entonces en el país, unificando sus colecciones científicas, recursos humanos y equipos para luego proyectar el funcionamiento de un centro científico con alcance nacional y de relacionamiento con otras instituciones afines. Al presente, las líneas de acción bajo las cuales fue creado han sido ampliadas y además de mantener una colección científica con plantas de todo el país.

TERCERA: (ANTECEDENTES)

A partir del mes de mayo de 2015, se llevaron adelante reuniones sucesivas durante toda la gestión con el Herbario Nacional, habiendo obtenido como corolario acuerdos finales, dos estudios de investigación que llevan por nombre:

- 1) Determinación Morfológica y Taxonómica de la Coca en las zonas tradicionales de cultivo Yungas de La paz (1ra. Fase).
- 2) Determinación Morfológica y Taxonómica de la Coca en las zonas tradicionales de cultivo - Trópico de Cochabamba (2da. Fase).

Los proyectos fueron remitidos a la Dirección General de la Hoja de Coca e Industrialización en fecha 19 de agosto del 2015 para que se viabilice su ejecución a través de consultorías por producto, sin embargo por motivos administrativos no pudieron ser ejecutados.

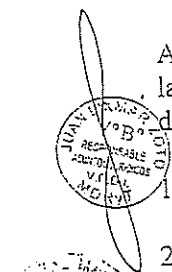
Posteriormente, se vuelve a concertar reuniones con el Herbario Nacional, consiguiendo el interés y predisposición de trabajar de manera conjunta ejecutando un trabajo inter e intra disciplinario con la visión de obtener resultados sobre la Coca que permitan ser la base científica que apoye a su industrialización dentro del marco de la revalorización de la hoja de Coca.

CUARTA: (OBJETO)

El objeto del presente Convenio de Cooperación Técnica, es la realización del estudio sobre determinación morfológica y taxonómica de la Hoja de Coca en las zonas Tradicionales de Cultivo - Yungas de La Paz (1ra. Fase) y cuyo resultado servirá para identificar las diferentes especies y variedades de la hoja de coca así como actualizar los datos existentes, dentro de las zonas tradicionales y zonas aledañas, así como si existen especies o parientes silvestres, relacionados al género *Erythoxylum*.

QUINTA: (DEL PRESUPUESTO DEL ESTUDIO)

El total asignado al Proyecto se estima en una suma de Bs.- 44.857,00 (Cuarenta y





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

UMSA
la mejor

cuatro mil ochocientos cincuenta y siete 00/100 Bolivianos) distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN/GESTIÓN	PRESUPUESTO
DIGCOIN-VICEMINISTERIO DE COCA Y DESARROLLO INTEGRAL	Material de escritorio, instrumental menor médico quirúrgico y transporte/gestión presupuestaria 2016	Bs 28.357,00
HERBARIO NACIONAL-UMSA	Materiales y equipos con los que ya cuenta en sus ambientes el herbario (No existe un aporte económico de manera efectiva)	Bs 16.500,00
	TOTAL:	Bs 44.857,00

SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

I. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones del MDRyT son:

- Gestionar el proceso de adquisición o compra y dotación de insumos y materiales a requerirse en el estudio, a través de la DIGCOIN del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral.
- Supervisar, coordinar y apoyar a la ejecución del Proyecto mediante los responsables técnicos dependientes de la Unidad de Industrialización de la Dirección General de la Hoja de Coca e Industrialización: DIGCOIN del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral.
- Pedir y emitir informes del estudio cada tres meses y a la finalización.
- Confidencialidad de los resultados obtenidos hasta su análisis y pertinencia de publicación.
- Difundir los resultados obtenidos a través de publicaciones y medios de comunicación, del presente convenio, previo acuerdo de partes.
- Hacer entrega de los insumos, materiales y suministros acordados, mediante actas de entrega.

II. De forma enunciativa y no limitativa las obligaciones de la UMSA son:

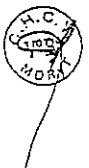
- Ejercer supervisión sobre el trabajo desarrollado por los Investigadores del Herbario Nacional.
- Brindar las condiciones que posibiliten el desarrollo del estudio.
- Supervisar, coordinar y apoyar a la ejecución del estudio, mediante sus responsables técnicos.
- Confidencialidad de los resultados obtenidos hasta su análisis y pertinencia de publicación.
- Difundir los resultados obtenidos a través de publicaciones y medios de comunicación, del presente Convenio, previo acuerdo de partes.

SÉPTIMA: (LUGAR)

Las actividades a ser efectuadas y/o ejecutadas en el marco de este CONVENIO, serán efectuadas en las zonas tradicionales de los Yungas y en los ambientes del Herbario Nacional.

OCTAVA: (TIEMPO DE DESARROLLO DEL ESTUDIO)

Al respecto cabe resaltar que se trabajará con muestras en época de floración de la hoja de coca, teniendo programado que todo el análisis de campo y de gabinete tendrá una





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia



duración de seis (6) meses.

NOVENA: (EJECUCIÓN DEL PROYECTO)

Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones de este documento y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes.

DÉCIMA: (EVALUACIONES)

Las partes de manera independiente, asumirán la responsabilidad de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, debiendo hacer el seguimiento correspondiente y requerir los informes necesarios a efectos de realizar las verificaciones técnicas.

DÉCIMA PRIMERA: (DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN)

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción con una duración de doce (12) meses.

Su vigencia podrá ser prorrogable por acuerdo de partes, mediante una notificación escrita por lo menos con un (1) mes de anticipación al vencimiento y suscripción de la Adenda correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El presente CONVENIO será resuelto por las siguientes causales:

- 1) Por cumplimiento del objeto.
- 2) Por acuerdo mutuo de partes debidamente justificado.
- 3) Por fuerza mayor. Se entenderá un hecho o situación que esté fuera del control de las partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma, tales como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, sin que ésta enumeración sea taxativa. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas.
- 4) Por mandato de alguna normativa legal.
- 5) Por incumplimiento de las condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA: (COMUNICACIONES)

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe con relación al CONVENIO, debe ser por escrito.

DÉCIMA CUARTA: (ANEXOS)

Formarán parte de este documento en calidad de anexos: el Proyecto, el Informe Técnico: VCDI/UDIP/BATB/INF.N°051/2016 de fecha 15 de julio de 2016, elaborado por la Ing. Brígida Alicia Tintaya Bautista - Responsable III Desarrollo Integral y Producción e Informe Legal: MDRyT/VCDI/DIGCOIN/AJ/N°1172/2016 de fecha 30 de junio de 2016, elaborado por el Abog. Luis Horacio Plata Chuquimia - Profesional





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz — Bolivia

UMSA
la mejor

Asuntos Jurídicos a.i. DIGCOIN.

DÉCIMA QUINTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

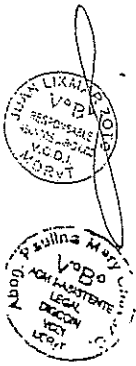
Toda controversia que surja en la ejecución del CONVENIO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a los términos de este documento.

DÉCIMA SEXTA: (REFRENDO Y SUSCRIPCIÓN)

El presente CONVENIO será transmitido al MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS y la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS para su validación, aceptación y firma.

DÉCIMA SÉPTIMA: (CONFORMIDAD)

Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el presente CONVENIO en cuatro ejemplares originales y para el mismo efecto legal, el día uno del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



Sr. Ernesto Cordero Cornejo
VICEMINISTRO
VICEMINISTERIO DE COCA Y
DESARROLLO INTEGRAL
MINISTERIO DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS



M.Sc. Franz Cuevas Quiróz
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS PURAS Y NATURALES



Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Dr. Waldo Albarracín Sánchez
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS